

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 9	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN No. (020) DE 2026
 (26 de octubre de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA No. 062 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026 Y SE ADOPTAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL 2026: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS “CÚCUTA CON IDENTIDAD DE REGIÓN Y CULTURA DE PAZ”»

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 6, 29, 70, 71, 83, 90, 121, 123, 209, 267, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 1, 2, 17, 18 y 38 (1) de la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 666 de 2001; la Ley 489 de 1998; el artículo 76 (76.8) de la Ley 715 de 2001; la Ley 1170 de 2007; la Ley 1493 de 2011; el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015; la Ley 2294 de 2023; y, en lo pertinente, los principios y reglas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, la Ley 1437 de 2011 sustituida por las Leyes 1755 de 2015 y 2080 de 2021, el Decreto Municipal No. 0291 del 01 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como de crear incentivos y otorgar estímulos especiales a personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones artísticas y culturales.

Que conforme a los artículos 2, 6, 29, 83, 90, 121, 123 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1081 de 2015 y la Ley 1712 de 2014, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se ejerce dentro del marco estricto de competencia constitucional y legal, y se desarrolla con arreglo a los principios de debido proceso, buena fe, igualdad, imparcialidad, moralidad, participación, control social de que trata la Ley 850 de 2003, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, adicionados por la Ley 666 de 2001, en armonía con la Ley 1170 de 2007, la Ley 1493 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, facultan a las entidades territoriales para fomentar las artes escénicas y establecer programas de estímulos especiales mediante convocatorias públicas regladas dirigidas a personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas conforme al artículo 633 del Código Civil o Ley 84 de 1873, dedicadas a la creación, formación, investigación y circulación cultural, figura constitucional de fomento de que trata el artículo 71 de la Constitución Política, cuya adjudicación se instrumenta mediante acto administrativo unilateral reglado sin constituir auxilio o donación prohibida por el inciso primero del artículo 355 Superior.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de San José de Cúcuta 2024-2027, «Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva», contempla en su Componente 3, «Cúcuta, una identidad cultural propia», Programa 2 «Formación, circulación y fomento de las artes, las culturas y los saberes para una Cúcuta con identidad de región y en paz», la estrategia denominada «Articulación y consolidación de un programa de estímulos a organizaciones

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 2 de 9	

que fomenten la creación, circulación, investigación de obra artística escénica en el municipio de Cúcuta».

Que mediante Decreto Municipal No. 0291 del 01 de septiembre de 2026, el Dr. YURGEN ANTONIO PARADA SANTIAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.979.351 expedida en Ocaña, fue nombrado en el empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de San José de Cúcuta, tomando posesión según Acta No. 080 de idéntica fecha, cargo cuyas funciones previstas en los numerales 1 y 9 de la Ficha de Empleo No. 13 le confieren la competencia para implementar los programas sectoriales y expedir los actos administrativos inherentes a su ejecución conforme a la Ley 489 de 1998 y al CPACA.

Que mediante la Resolución No. 010 del 10 de agosto de 2026, la Secretaría de Cultura y Patrimonio ordenó la apertura, a partir del 11 de agosto de 2026, de la convocatoria pública denominada «PROGRAMA MUNICIPAL 2026: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS “CÚCUTA CON IDENTIDAD DE REGIÓN Y CULTURA DE PAZ”», dirigida a personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, adoptando como parte integral de dicho acto administrativo el documento denominado «Lineamientos Generales de Participación», debidamente publicado en el portal institucional <https://cultura.cucuta.gov.co/>.

Que de conformidad con el numeral 4 de los Lineamientos Generales de Participación y los artículos primero, quinto y sexto de la Resolución No. 010 del 10 de agosto de 2026, los recursos destinados a financiar la convocatoria se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00007803 del 12 de mayo de 2026, expedido por un valor total de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. de los cuales se dispone CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$183.500.000), fijándose como monto máximo solicitable por proyecto la suma de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), sin que dicho tope constituya una asignación automática para todos los proyectos seleccionados:

CONVOCATORIA	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	CDP No.	MONTO MÁXIMO POR PROYECTO
Programa Municipal 2026: Apoyo al Fortalecimiento de los Espacios de las Artes Escénicas «Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz»	\$183.500.000 M/CTE.	00007803 del 12/05/2026	Hasta \$15.000.000 M/CTE.

Que en cumplimiento del numeral 6.1 de los Lineamientos Generales de Participación y del artículo séptimo de la Resolución No. 010 de 2026, y con sujeción a las reglas de idoneidad, imparcialidad, responsabilidad de consultores y asesores e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82 modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2195 de 2022, mediante la Resolución No. 014 del 25 de septiembre de 2026 se conformó el Equipo Técnico Evaluador y el Equipo Técnico de Apoyo para la convocatoria, estableciendo en sus Parágrafos Primero y Segundo de su artículo tercero, que el personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios actúa exclusivamente en calidad de apoyo técnico en la revisión y valoración de las postulaciones, mientras que la consolidación del acta final y la expedición de los actos administrativos de adjudicación y reconocimiento de derechos económicos recaen de manera exclusiva en los funcionarios de planta y en el titular de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 3 de 9	

Que conforme quedó consignado en el Acta No. 062 de 2026, suscrita por el Equipo Técnico Evaluador, previa firma de la declaración juramentada de ausencia de conflicto de Intereses, Inhabilidades e Incompatibilidades por parte de todos sus Integrantes y del equipo de apoyo conforme al Parágrafo 3 del Numeral 6.1 de los Lineamientos y al artículo segundo de la Resolución No. 014 de 2026, al cierre de la etapa de postulación el 07 de septiembre de 2026 a las 11:59 p.m. se presentaron trece (13) postulaciones de personas jurídicas sin ánimo de lucro:

No.	CÓDIGO	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	ESPACIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS
1	CUC-000076	Corporación Cultural Teatro Manotas	Teatro Manotas
2	CUC-000084	Corporación Artística y Cultural Huellas de mi Tierra	La Casa de los Sueños Teatro
3	CUC-000096	Asociación Cultural La Cajita Mágica	Centro de Artes Escénicas EBA
4	CUC-000105	Asociación Cultural Artística y Social Cristo Rey	La Casita de Camilo Torres
5	CUC-000108	Fundación Académica y Cultural Tallando Talentos	Sala de Teatro Tallando Talentos
6	CUC-000117	Corporación Cultural The Brothers Clowns	Sala de las Artes Escénicas The Brothers Clowns
7	CUC-000144	Corporación Artística y Cultural ECSORA	Sala de Teatro y Títeres El Bufón
8	CUC-000106	Corporación Artística y Cultural Moldeando Sueños	El Escalón de los Artistas
9	CUC-000176	Corporación Artística Renacer Folclórico C.A.R.F.	Centro Cultural y Teatro La Unión YCGV
10	CUC-000225	Fundación Cerámica Italia	Teatro Zulima
11	CUC-000120	Corporación Creación Mágica ONG	Teatro Bambalina Colorada
12	CUC-000123	Corporación y Escuela de Formación Artística y Cultural MUDARTE	La Calle que Habla del Territorio de los Artistas
13	CUC-000193	Fundación La Banda del Indio	Fundación La Banda del Indio

Que surtida la verificación de los requisitos administrativos mínimos previstos en el numeral 5.5.4 de los Lineamientos Generales de Participación, el Equipo Técnico constató en el Acta No. 047 del 02 de octubre de 2026 y en el Acta No. 062 de 2026 que dos (2) organizaciones postulantes incumplieron un requisito habilitante clasificado taxativamente como no subsanable, configurándose la causal de rechazo establecida en los numerales 5.3, 5.5.1 del Parágrafo y 5.5.4 del Ítem 3 de los Lineamientos:

No.	CÓDIGO	ORGANIZACIÓN	CAUSAL TÉCNICA Y JURÍDICA DE RECHAZO
1	CUC-000123	Corporación y Escuela de Formación Artística y Cultural MUDARTE	Aportó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con fecha 08 de julio de 2026, incumpliendo el numeral 5.5.4 (Ítem 3) de los Lineamientos, que exige una antelación máxima de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre de inscripciones (07 de septiembre de 2026), requisito de carácter NO SUBSANABLE que conlleva el RECHAZO de la postulación.
2	CUC-000193	Fundación La Banda del Indio	Aportó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con fecha 07 de mayo de 2026, incumpliendo el numeral 5.5.4 (Ítem 3) de los Lineamientos, que exige una antelación máxima de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre de inscripciones (07 de septiembre de 2026), requisito de carácter NO SUBSANABLE que conlleva el RECHAZO de la postulación.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA	Proceso Direcccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO- 58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 4 de 9	

Que respecto de las once (11) organizaciones restantes, se verificó que cinco (5) de ellas (CUC-000076, CUC-000084, CUC-000105, CUC-000108 y CUC-000176) acreditaron la totalidad de los documentos administrativos desde el cierre de la inscripción, mientras que seis (6) organizaciones (CUC-000096, CUC-000106, CUC-000117, CUC-000120, CUC-000144 y CUC-000225) fueron requeridas mediante correo electrónico el 29 de septiembre de 2026 para enmendar documentos administrativos subsanables dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el numeral 5.5.1 de los Lineamientos, transcurridos los días 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre de 2026. Habida cuenta de que, con antelación a las 04:30 p.m. del 02 de octubre de 2026, las seis (6) organizaciones requeridas radicaron satisfactoriamente la documentación subsanada, según consta en el Acta No. 047 del 02 de octubre de 2026 y en el Acta No. 062 de 2026, quedaron plenamente habilitadas las once (11) personas jurídicas postulantes para avanzar a la etapa de visita presencial y evaluación definitiva.

Que en cumplimiento de los numerales 5.5.2 y 6 de los Lineamientos Generales de Participación y conforme al instrumento «Registro de Subsanciones y Visitas» dispuesto en el Acta No. 047 del 02 de octubre de 2026, previa citación remitida entre el 02 y el 07 de octubre de 2026 desde el correo institucional secretaria.cultura@cucuta.gov.co y confirmación telefónica surtida entre el 03 y el 07 de octubre de 2026, se practicaron entre el 05 al 15 de octubre de 2026 las visitas obligatorias de verificación presencial a los once (11) Espacios de las Artes Escénicas, suscribiéndose en terreno las respectivas actas de verificación por el representante o delegado de cada organización y los integrantes del Equipo Técnico, junto con el registro fotográfico institucional que reposa en el expediente.

Que más aún, en ejercicio de la facultad conferida en el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 014 de 2026, el Equipo Técnico verificó el cumplimiento íntegro de las condiciones y documentos técnicos no subsanables exigidos en los numerales 4.1, 4.2, 5.1, 5.2 (Parágrafo Primero), 5.5.3 y 5.5.5 de los Lineamientos, incluidos la trayectoria mínima de dos (2) años cumplidos al 01 de agosto de 2026, la capacidad mínima para treinta (30) espectadores, la independencia física de cada inmueble, el registro PULEP de mínimo cincuenta (50) funciones y tres (3) agrupaciones nacionales o internacionales, el video de recorrido guiado en YouTube (máximo cinco minutos) con disponibilidad pública verificada, que deberá mantenerse habilitado como mínimo hasta el 31 de enero de 2027, y la ausencia de productos audiovisuales o rubros no permitidos en las propuestas.

Que valorados individualmente los proyectos y el Informe Técnico del Equipo Técnico de Apoyo conforme a la escala del numeral 13 de los Lineamientos Generales de Participación, el Equipo Técnico Evaluador consignó en las once (11) fichas individuales de evaluación y en el Acta No. 062 de 2026 los puntajes definitivos obtenidos por las once (11) organizaciones habilitadas, todas las cuales superaron el puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos exigido en los numerales 5.3, 13 (Parágrafo) y 13.1 de los Lineamientos. A ello se suma que, al existir suficiencia presupuestal en el CDP No. 00007803 de 2026 para adjudicar estímulo en condiciones de simetría a la totalidad de las once (11) organizaciones habilitadas, la coincidencia de puntajes entre varias propuestas (80, 81 y 82 puntos) no genera exclusión de ningún participante ni disputa de elegibilidad, tornando innecesario activar el procedimiento dirimente de desempate del numeral 13.1 de los Lineamientos o los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Que analizados cualitativa y cuantitativamente los once (11) proyectos habilitados y verificado que los cronogramas inicialmente presentados contemplaban actividades desde el mes de octubre hasta el 10 de diciembre de 2026 como fecha límite improrrogable de cierre de ejecución, el Equipo Técnico Evaluador advirtió en el Acta No. 062 de 2026 que, por mandato de los numerales 4.2, 5.4.2 y 8.2 de los Lineamientos Generales de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionalmento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 5 de 9	

Participación, no resultan admisibles compras ni actividades previas a la publicación oficial de resultados y a la suscripción de la carta de aceptación del estímulo, lo cual reduce el margen temporal efectivo de operación y exige adecuar proporcionalmente la cuantía del apoyo al volumen de actividades materialmente ejecutables hasta el 10 de diciembre de 2026, sin que el inicio y desarrollo del cronograma ajustado queden condicionados al desembolso o giro efectivo de los recursos conforme al numeral 8.2 de los Lineamientos.

Que habiéndose constatado, con observancia del artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, que ni las once (11) personas jurídicas habilitadas ni sus representantes legales registran antecedentes fiscales en Contraloría General de la República según la Ley 610 de 2000), ni disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación según la Ley 1952 de 2019), ni judiciales, ni medidas correctivas de policía, ni inscripción en el REDAM o en el boletín de deudores morosos del Estado, ni incumplimiento de la contribución parafiscal cultural (Ley 1493 de 2011), postulación simultánea en la convocatoria de personas naturales ni causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés conforme a los numerales 5.2, 5.3 y 5.5.4 de los Lineamientos, mediante el Acta No. 062 de 2026 se configuró un escenario en el cual concurren la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para seleccionar como ganadoras a las once (11) organizaciones jurídicas habilitadas y asignar un estímulo económico de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) a cada una, para un total general adjudicado de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000) con cargo al CDP No. 00007803 del 12 de mayo de 2026, sujeto a las reglas de administración y destinación previstas en el numeral 12 de los Lineamientos.

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del numeral 6 de los Lineamientos Generales de Participación, adoptados mediante la Resolución de Apertura No. 010 del 10 de agosto de 2026, la cual se encuentra en firme y constituye norma reguladora vinculante de la convocatoria, y en armonía con el inciso final del artículo 75 y el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), así como con el principio de intangibilidad de las decisiones de adjudicación previsto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, debe tenerse presente que la decisión del Equipo Técnico Evaluador contenida en el Acta No. 062 de 2026 es de carácter inapelable y se acoge mediante la presente resolución, contra la cual no procede recurso alguno en sede administrativa, sin perjuicio de la facultad de los participantes para formular solicitudes de aclaración dentro del mes siguiente a la publicación oficial de los resultados conforme al numeral 8.3.4 de los Lineamientos y en ejercicio del derecho de petición regulado por la Ley 1755 de 2015 (artículos 13 y 14 del CPACA) y el artículo 45 del CPACA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER Y ADOPTAR en todas sus partes el Acta No. 062 de 2026 (junto con sus once [11] fichas técnicas de evaluación individual, el Acta No. 047 del 02 de octubre de 2026, las once [11] actas de visita presencial y el Informe Técnico consolidado del Equipo Técnico de Apoyo, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo), suscrita por el Equipo Técnico Evaluador designado mediante la Resolución No. 014 del 25 de septiembre de 2026 en el marco de la convocatoria «*PROGRAMA MUNICIPAL 2026: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS "CÚCUTA CON IDENTIDAD DE REGIÓN Y CULTURA DE PAZ"*».

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR las dos (2) postulaciones que se relacionan a continuación, por haber incumplido un requisito administrativo habilitante de carácter expresamente no subsanable, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.3, 5.5.1 (Parágrafo) y 5.5.4 (ítem 3) de los Lineamientos Generales de Participación y lo verificado en las Actas Nos. 047 y 062 de 2026:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO- 58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 6 de 9	

No.	CÓDIGO	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	ESPACIO POSTULADO	CAUSAL DE RECHAZO CONFIGURADA
1	CUC-000123	Corporación y Escuela de Formación Artística y Cultural MUDARTE	La Calle que Habla del Territorio de los Artistas	Aportó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con fecha 08 de julio de 2026, superando la antelación máxima de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre de inscripciones (07 de septiembre de 2026) exigida como requisito NO SUBSANABLE en el numeral 5.5.4 (ítem 3) de los Lineamientos.
2	CUC-000193	Fundación La Banda del Indio	Fundación La Banda del Indio	Aportó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con fecha 07 de mayo de 2026, superando la antelación máxima de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre de inscripciones (07 de septiembre de 2026) exigida como requisito NO SUBSANABLE en el numeral 5.5.4 (ítem 3) de los Lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO: SELECCIONAR como ganadoras de la convocatoria «**PROGRAMA MUNICIPAL 2026: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS “CÚCUTA CON IDENTIDAD DE REGIÓN Y CULTURA DE PAZ”**» a las once (11) personas jurídicas sin ánimo de lucro habilitadas que superaron el puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos y **ASIGNAR** a cada una de ellas un estímulo económico de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**, para un valor total adjudicado de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000)**, así:

No.	CÓDIGO /NTT	ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	ESPACIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS	PUNTAJE	ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO
1	CUC-000076/ 900941178-4	Corporación Cultural Teatro Manotas	Teatro Manotas	81	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
2	CUC-000084/ 900301611-7	Corporación Artística y Cultural Huellas de mi Tierra	La Casa de los Sueños Teatro	84	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
3	CUC-000096/ 901498227-0	Asociación Cultural La Cajita Mágica	Centro de Artes Escénicas EBA	82	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
4	CUC-000105/ 900313685-3	Asociación Cultural Artística y Social Cristo Rey	La Casita de Camilo Torres	82	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
5	CUC-000106/ 901324264-7	Corporación Artística y Cultural Moldeando Sueños	El Escalón de los Artistas	75	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
6	CUC-000108/ 900731285-3	Fundación Académica y Cultural Tallando Talentos	Sala de Teatro Tallando Talentos	81	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
7	CUC-000117/ 901550732-0	Corporación Cultural The Brothers Clowns	Sala de las Artes Escénicas The Brothers Clowns	80	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
8	CUC-000120/ 900749010-4	Corporación Creación Mágica ONG	Teatro Bambalina Colorada	80	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
9	CUC-000144/ 900034420-1	Corporación Artística y Cultural ECSORA	Sala de Teatro y Títeres El Bufón	81	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 7 de 9	

No.	CÓDIGO /NIT	ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	ESPACIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS	PUNTAJE	ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO
10	CUC-000176/ 807008487-7	Corporación Artística Renacer Folclórico C.A.R.F.	Centro Cultural y Teatro La Unión YCGV	81	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
11	CUC-000225/ 807008637-5	Fundación Cerámica Italia	Teatro Zulima	85	\$10.000.000 M/CTE. (Diez millones de pesos)
TOTAL		ONCE (11) ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS			\$110.000.000 M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y REMISIÓN A HACIENDA. Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal y solicitar que se adelante el respectivo registro presupuestal y trámite de desembolso de los recursos por la suma total de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000) para atender el pago de los once (11) estímulos otorgados en el artículo tercero de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Apertura No. 010 del 10 de agosto de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00007803 del 12 de mayo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE DESEMBOLSO Y CONDICIONES DE PAGO. El pago de cada uno de los once (11) estímulos seleccionados por valor individual de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) se efectuará por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal en dos (2) contados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6, 8.1, 8.2, 8.3, 8.3.2 y 11 de los Lineamientos Generales de Participación, así:

1. Primer desembolso del ochenta por ciento (80%), equivalente a OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000): Se tramitará previa radicación por parte de la persona jurídica beneficiaria, dentro del término perentorio de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación oficial de la presente resolución en el portal <https://cultura.cucuta.gov.co/> y al envío concomitante del requerimiento al correo electrónico registrado en la postulación, de: (i) la carta de aceptación del estímulo debidamente suscrita por el representante legal; (ii) el cronograma y el presupuesto ajustados a la cuantía asignada (\$10.000.000 M/CTE.) y a la ventana de ejecución posterior a la publicación de resultados hasta el 10 de diciembre de 2026; y (iii) la documentación administrativa actualizada requerida para el pago junto con la respectiva factura electrónica de venta (cuando aplique según las responsabilidades del RUT), so pena de configurarse el desistimiento tácito de la asignación previsto en el numeral 8.3.2 de los Lineamientos.
2. Segundo desembolso del veinte por ciento (20%) restante, equivalente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000): Se tramitará una vez ejecutado íntegramente el proyecto dentro del plazo máximo improrrogable del 10 de diciembre de 2026, previa atención de las visitas de seguimiento (numeral 8.3.3), radicación del informe final de ejecución con sus soportes y factura electrónica (cuando aplique) dentro de un término no superior a los cuatro (4) días hábiles siguientes al cierre de ejecución de los proyectos (10 de diciembre de 2026), y expedición del correspondiente *Informe de Aprobación y Cumplimiento del Proyecto* por parte del equipo supervisor designado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio (numerales 6, 8.3 y 11).

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 8 de 9	

PARÁGRAFO: De conformidad con el numeral 11 de los Lineamientos Generales de Participación y las disposiciones vigentes del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989 y Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016), los pagos por concepto de estímulos culturales de la Ley 397 de 1997 se encuentran exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y están sujetos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta sobre el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo asignado, a la tarifa del dos coma cinco por ciento (2,5%) para declarantes de renta y del cuatro por ciento (4%) para no declarantes de renta, previa verificación por la Secretaría de Hacienda Municipal de las responsabilidades y régimen tributario registrados en el RUT de cada entidad beneficiaria al momento del giro.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS, DEBERES, RÉGIMEN DE EJECUCIÓN Y CONTROL FISCAL. Son derechos, deberes y obligaciones de las once (11) organizaciones beneficiarias los contemplados en los numerales 4.2, 5.2 (Parágrafo Tercero), 5.3 (Parágrafo), 5.4, 5.4.1, 5.4.2, 5.5.3, 8, 9 y 10 de los Lineamientos Generales de Participación adoptados mediante la Resolución No. 010 del 10 de agosto de 2026. En especial, las personas jurídicas seleccionadas deberán observar las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento: (i) el inicio y desarrollo del cronograma ajustado no estarán condicionados al giro efectivo de los recursos del primer desembolso, ni serán admisibles compras o actividades previas a la publicación oficial de resultados y suscripción de la carta de aceptación (numerales 4.2, 5.4.2 y 8.2); (ii) mantener habilitados en acceso público hasta el 31 de enero de 2027 los enlaces digitales y el video de recorrido guiado en YouTube aportados en la postulación (numeral 5.5.3); (iii) otorgar los créditos institucionales y solicitar aprobación previa de las piezas divulgativas al correo secretaria.cultura@cucuta.gov.co conforme al Manual de Imagen de la Alcaldía de San José de Cúcuta (numeral 5.4.2); (iv) tramitar autorización escrita del garante por cada menor de edad que participe en las actividades del proyecto (numeral 5.4.2); y (v) garantizar la titularidad o licenciamiento de los derechos de propiedad intelectual, mantener indemne al Municipio de San José de Cúcuta frente a reclamaciones de terceros (numeral 9) y otorgar licencia de uso gratuita, no exclusiva e irrevocable con fines institucionales y de memoria cultural (numeral 10).

PARÁGRAFO: En atención al origen público de los recursos que financian el Programa Municipal de Estímulos (artículo 267 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 610 de 2000), de conformidad con el Parágrafo Tercero del numeral 5.2 y los numerales 8.3.1, 8.3.2 y 8.3.3 de los Lineamientos Generales de Participación, si con posterioridad a la expedición de la presente resolución se comprueba la configuración de alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal, o si la organización beneficiaria presenta renuncia con posterioridad al desembolso total o parcial o incumple las obligaciones de ejecución y seguimiento del proyecto, la Secretaría de Cultura y Patrimonio dejará sin efectos el reconocimiento o declarará el incumplimiento mediante acto administrativo motivado con observancia del debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política y Ley 1437 de 2011) y exigirá el reintegro inmediato de los recursos públicos recibidos, sin perjuicio de las acciones fiscales (Ley 610 de 2000), disciplinarias (Ley 1952 de 2019), penales (Ley 599 de 2000) y de repetición o patrimoniales (artículo 90 de la Constitución Política y Ley 678 de 2001) a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRANSPARENCIA. En cumplimiento del numeral 6 de los Lineamientos Generales de Participación y en estricta sujeción a los artículos 56 (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021), 65, 66, 67 (numeral 1) y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), ordénese PUBLICAR íntegramente la presente resolución en la página web oficial de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de San José de Cúcuta <https://cultura.cucuta.gov.co/> y, de manera simultánea en la misma fecha, NOTIFICAR su contenido por medio electrónico al buzón de correo electrónico registrado y autorizado en el formulario de inscripción por cada una de las trece (13) organizaciones participantes relacionadas en los artículos segundo y tercero del

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 9 de 9	

presente acto administrativo, certificando en el expediente la fecha y hora de acceso al acto administrativo (o surtiendo en subsidio la notificación por aviso electrónico del artículo 69 del CPACA cuando corresponda), y remitiendo a las once (11) organizaciones ganadoras el requerimiento formal para que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, radiquen la documentación establecida en el numeral 1 del artículo quinto de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En cumplimiento del numeral 7 de los Lineamientos Generales de Participación, de la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), de la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) y de la Ley 850 de 2003 (Veedurías Ciudadanas), el Municipio de San José de Cúcuta garantiza la protección y tratamiento legal de los datos personales de los participantes y dispone la publicidad de los documentos públicos del proceso para el ejercicio del control social y ciudadano.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del numeral 6 de los Lineamientos Generales de Participación adoptados mediante la Resolución No. 010 del 10 de agosto de 2026, y en concordancia con el inciso final del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía administrativa. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las personas jurídicas participantes, al amparo del numeral 8.3.4 de los Lineamientos Generales de Participación, de la Ley 1755 de 2015 (artículos 13 y 14 del CPACA) y del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, para presentar solicitudes de aclaración respecto de los resultados de su postulación dentro del mes siguiente a la fecha de publicación oficial del presente acto administrativo, a través del correo electrónico institucional secretaria.cultura@cucuta.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y FIRMEZA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el portal institucional <https://cultura.cucuta.gov.co/> y adquirirá firmeza y fuerza ejecutoria desde el día siguiente al de su publicación y correspondiente notificación electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021) y el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



YURGEN ANTONIO PARADA SANTIAGO

Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura y Patrimonio
Municipio de San José de Cúcuta

Proyectó: Pedro Elias Quintero Montejo – Abogado Contratista Secretaría de Cultura y Patrimonio

Proyectó: Equipo Jurídico Secretaría de Cultura y Patrimonio

Revisó: Dhykarlo Urbina Parra – Subsecretario de Artes y Fomento

Revisó: Gracia Esperanza Ramlrez Serpa – Profesional Especializado

Aprobó: Yurgen Antonio Parada Santiago – Secretario de Despacho Secretaría de Cultura y Patrimonio